

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

EL OTORGAMIENTO DE PODERES DE "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, QUE RESULTAN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

**No. 63,122
Libro I,155
Año 2013**

E. S. S.



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA
NOTARIO No. 13
MEXICO, D.F.



LIBRO NUMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO.-----VMC/asc* ----

ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a nueve de abril del año dos mil trece. -----

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar: -----

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha tres de abril de dos mil trece, que realizo a solicitud de **DON PEDRO GERARDO GONZÁLEZ BANDALA**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.-----

Por escritura número cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres, de fecha trece de agosto de dos mil tres, ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría número ciento treinta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos once mil setecientos veintisiete, se constituyó "BBD&C DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-----

Por instrumento número cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco, de fecha catorce de octubre de dos mil cinco, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos once mil setecientos veintisiete, "BBD&C DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la de "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y como consecuencia se reformó el artículo primero de los estatutos sociales. -----

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-----

Por instrumento número cuarenta mil ochocientos diez, de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, ante el Licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo

de la notaría número doscientos veintinueve, de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos once mil setecientos veintisiete, "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otros acuerdos, aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital mínimo fijo, o sea la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social quedó en un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-----

Por instrumento número cuarenta mil ochocientos once, de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, ante el mismo notario que la anterior, "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable, en la cantidad de NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social variable anterior, es decir la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, quede el capital social variable en un total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ---

V.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-----

Por instrumento número cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cinco de fecha once de agosto de dos mil nueve, ante el mismo notario que las anteriores, "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó su capital social en la parte variable en la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que restados al capital social variable anterior es decir la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó el capital social variable en la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

VI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-----

Por instrumento número cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis de fecha once de agosto de dos mil nueve, ante el mismo notario que las anteriores, "HEALTH DIGITAL



SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable, en la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social variable anterior, es decir la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó el capital social variable en la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

VII.- TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-----

Por instrumento número cuarenta y tres mil seiscientos setenta y siete, de fecha once de agosto de dos mil nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos once mil setecientos veintisiete, entre otros acuerdos "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se transformó a "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social variable anterior, es decir la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara el capital social variable en la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.-----

VIII.- DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-----

Por instrumento número cuarenta y cinco mil novecientos noventa y ocho, de fecha cuatro de junio de dos mil diez, ante el mismo notario que las anteriores, "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó su capital social en la parte variable en la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS

PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual disminuido al capital variable anterior o sea la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó el capital social variable en la cantidad de TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS, MONEDA NACIONAL; asimismo se aumentó el capital social en su parte variable en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital variable anterior o sea la cantidad de TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó en un total de TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.-----

Declara el compareciente que por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social variable anterior, o sea la cantidad de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara en la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

X.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-----

Por instrumento número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, de fecha trece de enero de dos mil once, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número trescientos once mil setecientos veintisiete, entre otros acuerdos "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social variable anterior es decir la cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara el capital social variable de la sociedad en un total de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; asimismo



N

reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la misma denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

a) Comprar, vender, importar y exportar, así como dar en arrendamiento y en general comercializar toda clase de productos por sí o a nombre de terceros bien sea dentro del país o en el extranjero y en especial pero no limitativamente, equipos y programas de cómputo y electrónicos. -----

b) Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones, elaboración de programas; y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. -----

c) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, desarrollo y venta de programas de computación. -----

d) Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. -----

e) Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. -----

f) Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----

g) Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de Sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero. -----

h) Llevar a cabo por cuenta propia de terceros programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la Sociedad preste servicios a las que la propia Sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y universitarios

o empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -----

i) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de inversión o nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en México, o en el extranjero. -----

j) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria real. -----

k) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes. -----

l) Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias de terceros. -----

m) En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero....-----

-----Capítulo VI-----

-----De las Asambleas de Accionistas-----

Artículo Vigésimo Cuarto. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales, y se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. -----

Artículo Vigésimo Quinto. Asambleas Ordinarias. Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como sobre cualesquiera otros asuntos incluidos en el Orden del Día que no estén expresamente reservados por la ley o por estos estatutos sociales a la competencia de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

Artículo Vigésimo Sexto. Asambleas Extraordinarias. Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar y resolver respecto de cualquiera de los asuntos a que se refieren los siguientes incisos: -----

a) Prórroga de la duración de la Sociedad. -----

b) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. -----



- d) Cambio de objeto social.-----
- e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad. -----
- f) Transformación de la Sociedad.-----
- g) Fusión con otra Sociedad o escisión de la misma. -----
- h) Emisión de acciones privilegiadas.-----
- i) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.--
- j) Emisión de bonos.-----
- k) Cualquier modificación a los estatutos sociales... -----

...Artículo Vigésimo Octavo. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----

Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, la Asamblea General Anual Ordinaria deberá discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración, que deberá incluir los informes y estados financieros a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comité de Auditoria, y tomar las medidas que juzgue oportunas, designar al Consejo de Administración y al Comité de Auditoria, así como, en su caso, determinar sus remuneraciones.-----

Artículo Vigésimo Noveno. Convocatoria. Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser realizadas por el Consejo de Administración a través de cualquiera de sus miembros... -----

... Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa publicación de convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren representadas en el momento de la votación... -----

Artículo Trigésimo. Excepto en el caso de orden judicial en contrario, sólo aquellas personas físicas o morales cuyos nombres o denominaciones sociales estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones serán reconocidos como propietarios de las acciones de la Sociedad para efectos de su asistencia a Asambleas de Accionistas, y dicha inscripción bastará para la admisión de dichas personas a la Asamblea. -----

Artículo Trigésimo Primero. Representantes. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley. -----

Artículo Trigésimo Segundo. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. Sin embargo, en caso de que el Presidente del Consejo de Administración estuviese ausente, las Asambleas las presidirá la persona que sea designada por resolución de la Asamblea. Asimismo, el Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas; sin embargo, en su ausencia, actuará como tal la persona designada por resolución de la Asamblea. El Presidente nombrará a uno o más escrutadores, quiénes deberán hacer el recuento de los accionistas presentes o representados en la Asamblea, las acciones de que son titulares y el número de votos a que cada accionista tiene derecho, a efecto de que, en su caso, el Presidente de la Asamblea la declare legalmente instalada. -----

Artículo Trigésimo Tercero. Voto. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción. Las votaciones se harán en forma abierta, salvo que los accionistas, de manera unánime, en votación abierta, resuelvan que el voto sea secreto para decidir sobre determinados asuntos. -----

Artículo Trigésimo Cuarto. Quórum Asamblea Ordinaria. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social total; y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquier Asunto de Mayoría Calificada, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones Serie B. -----

En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cuando estén presentes cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquier Asunto de Mayoría Calificada, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones Serie B y de la mayoría de las acciones de la Serie A. Este derecho de los tenedores de las acciones Serie A dejará de estar vigente si los Accionistas Originales venden cualquiera de sus acciones Serie A a una persona que no califique como Accionista Permitido, en cuyo caso, las resoluciones se adoptarán, en el caso de cualquier Asunto de Mayoría Calificada, con el voto favorable de la mayoría de las acciones Serie B. -----



Para efectos de estos Estatutos se entiende por "Asunto de Mayoría Calificada", cualquiera de los siguientes:-----

- (I) El otorgamiento de cualquier fianza, obligación solidaria, prenda, garantía, gravamen o transmisión de las acciones de la Sociedad y sus subsidiarias; -----
- (II) Cualquier endeudamiento de la Sociedad o sus subsidiarias, y que no se encuentre dentro del plan de negocios, incluyendo, sin limitar, (i) la aprobación de cualquier contrato derivado o de protección de tasa de interés, (ii) el refinanciamiento de cualquier deuda, (iii) el otorgamiento de gravámenes, prendas, hipotecas, garantías fiduciarias, avales, finanzas u obligaciones solidarias, sobre activos de, o a cargo de, según corresponda, la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias, que excedan de la cantidad de E.U.A\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil Dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda; -----
- (III) Autorización del Presupuesto Anual y planes de negocios que presente el Consejo de Administración de la Sociedad y de sus subsidiarias y revisión y aprobación de los resultados derivados del plan de negocios o de los presupuestos relacionados con los mismos;-----
- (IV) La celebración de contratos con partes relacionadas o con los accionistas de la Sociedad y/o sus subsidiarias y/o Afiliadas, que excedan de la cantidad de E.U.A\$50,000.00 (cincuenta mil Dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda; ----
- (V) La forma y el sentido en que serán votadas las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios u otros intereses propiedad de la Sociedad en sus subsidiarias o en los fideicomisos, según corresponda, en los que participe, siempre que dicha votación verse sobre cualquiera de los asuntos comprendidos en el presente Artículo; -----
- (VI) El establecimiento de una política de otorgamiento de poderes de la Sociedad o el otorgamiento de aquellos poderes generales para actos de dominio, que no estén limitados a la cantidad equivalentes en Pesos a E.U.A.\$100,000.00 (Cien mil Dólares); -----
- (VII) La venta de cualquier activo de la Sociedad o de sus Subsidiarias cuyo valor de venta, en una o más operaciones, sea mayor al equivalente en Pesos a E.U.A\$100,000.00 (Cien mil Dólares), excepto si se encuentra contemplado en el plan de negocios de la Sociedad;-----
- (VIII) El aumento o reducción del capital social de la Sociedad, así como el decreto de dividendos, así como la emisión de Acciones y cualesquier otros Valores Representativos de Capital;-----

- (IX) La modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad y sus subsidiarias;-----
- (X) La enajenación de cualquier activo de la Sociedad o sus subsidiarias, o la adquisición de cualquier activo por éstas, por un monto superior, en una sola operación o en una serie de operaciones, al equivalente en Pesos a E.U.A\$100,000.00 (Cien mil Dólares, excepto si se encuentra contemplado en el plan de negocios de la Sociedad;-----
- (XI) La designación o remoción del Director General, y los otros funcionarios principales de la Sociedad, así como la determinación de sus remuneraciones, en el entendido que el (i) el Director de Finanzas siempre será designado por la Serie B y; (ii) en caso de que la Serie B represente más del 49% cuarenta y nueve por ciento) de las acciones del capital social de la Sociedad, la Serie B podrá nombrar directamente al Director General;-----
- (XII) El establecimiento de comités del Consejo de Administración;-----
- (XIII) La adquisición o compra por parte de la Sociedad de acciones, parte sociales, o cualquier tipo de título valor, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, pagarés, obligaciones, opciones u otros valores, que sean convertibles o intercambiables directa o indirectamente por acciones de alguna Persona;-----
- (XIV) La transferencia, cesión, prenda o afectación, gravamen o garantía sobre las acciones u otro tipo de valores emitidos por la Sociedad o sus subsidiarias, la cual deberá otorgarse si se ha cumplido con los requisitos establecidos en estos Estatutos para tales efectos;-----
- (XV) El otorgamiento de alguna garantía, o la creación de gravamen sobre parte o todos los activos de la Sociedad o sus subsidiarias, salvo en el curso ordinario de sus negocios o salvo que se encuentre establecido en el plan de negocios de la Sociedad y siempre que excedan de la cantidad de E.U.A\$50,000.00 (cincuenta mil Dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda;-----
- (XVI) Otorgar los préstamos, anticipos u otro tipo de prórroga de crédito a terceros que excedan la cantidad en Pesos equivalente a E.U.A\$50,000.00 (Cincuenta mil Dólares), excepto durante el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad y sus subsidiarias; --
- (XVII) Otorgar bonos, créditos, anticipos u otro tipo de extensión de crédito a trabajadores o funcionarios de la Sociedad o alguna de sus subsidiarias, por sumas superiores al equivalente a 6 (seis) meses de salario de dicho trabajador o funcionario;----
- (XVIII) La adquisición, compra o arrendamiento financiero de activo tangible o intangible, si dicha transacción no se encuentra en el plan de negocios de la Sociedad y



que excedan de la cantidad de E.UA\$50,000.00 (cincuenta mil Dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda; -----

(XIX) El arrendamiento de bienes o inmuebles que no se encuentre en el plan de negocios de la Sociedad o que no sea parte de las operaciones del curso ordinario de los negocios y que excedan de la cantidad de E.UA\$50,000.00 (cincuenta mil Dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda; -----

(XX) Salvo por aquellas autorizadas en cualquier plan de negocios o proyecto de inversión de la Sociedad, las inversiones en oficinas corporativas o administrativas de la Sociedad, y/o alguna de sus subsidiarias y que excedan de la cantidad de E.UA\$50,000.00 (cincuenta mil Dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda; -----

(XXI) En general, cualquier nuevo proyecto de inversión derivado de cualquier negocio y en cualquier lugar, que no se encuentre en el plan de negocios de la Sociedad, que exceda de la cantidad de E.UA\$50,000.00 (cincuenta mil Dólares) o su equivalente en cualquier otra moneda; -----

(XXII) La política general sobre compensaciones, bonos, incentivos y beneficios a pagar a los funcionarios ejecutivos y trabajadores de la Sociedad y sus subsidiarias; -----

(XXIII) La aprobación de cesión de beneficio de los acreedores de la Sociedad o alguna de sus subsidiarias, o el nombramiento o aprobación tácita en el nombramiento de administrador judicial, síndico, o fiduciario de todo o parte del activo de la Sociedad o alguna de sus subsidiarias, o la presentación o autorización del inicio de procedimiento de concurso mercantil o quiebra de la Sociedad o alguna de sus subsidiarias, dicha autorización no será negada sin razón justificada; -----

(XXIV) La celebración o terminación de algún contrato, cuya celebración o terminación comprometa a la Sociedad o a sus subsidiarias, en una sola operación o en una serie de operaciones en un ejercicio social, por la cantidad en Pesos equivalente a E.UA\$50,000.00 (Cincuenta mil Dólares), excepto si se encuentra contemplado en el plan de negocios de la Sociedad; -----

(XXV) La modificación a las políticas contables de la Sociedad y sus subsidiarias. -----

Artículo Trigésimo Quinto. Quórum Asamblea Extraordinaria. Para que se consideren legalmente reunidas las Asambleas Extraordinarias en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén presentes o representados los accionistas tenedores de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social total; y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mitad del capital social, excepto para adoptar resoluciones sobre

cualquier Asunto de Mayoría Calificada, en cuyo caso se requerirá, en adición a dicho quorum, el voto favorable de la mayoría de las acciones Serie B. -----

En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cuando estén presentes por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social total, y sus resoluciones serán adoptadas, en todo caso, cuando menos por la mayoría del capital social con derecho a voto, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquier Asunto de Mayoría Calificada, en cuyo caso se requerirá, en adición a dicho quórum, el voto favorable de la mayoría de las acciones Serie B y de la mayoría de las acciones de la Serie A. Este derecho de los tenedores de las acciones Serie A dejará de estar vigente si los Accionistas Originales venden cualquiera de sus acciones Serie A a una persona que no califique como Accionista Permitido, en cuyo caso, las resoluciones se adoptarán, en el caso de cualquier Asunto de Mayoría Calificada, con el voto favorable de la mayoría de las acciones Serie B...-----

...Artículo Trigésimo Séptimo. Las actas de Asambleas de Accionistas se transcribirán a un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la Asamblea correspondiente, por los miembros del Comité de Auditoría en caso de que asistan a la Asamblea, así como por los accionistas o representantes de accionistas que hubieren asistido y desearan hacerlo. Al efecto, el Secretario preparará un expediente en el que se conservarán los siguientes documentos: (i) ejemplar del acta; (ii) copias de las convocatorias o de las propuestas de resoluciones, en su caso, (iii) la Lista de Asistencia a la Asamblea firmada por el o los escrutadores; (iv) las cartas poder; (v) los documentos presentados en la Asamblea para su aprobación y/o como referencia para adoptar resoluciones, como son informes del Consejo de Administración o del Comité de Auditoría y Estados Financieros de la Sociedad; y (vi) si una Asamblea de Accionistas debidamente convocada no pudiese celebrarse, el Secretario anotará en el Libro de Actas y en el expediente a que se refiere este Artículo, las razones correspondientes...". -----

XI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. -----

Por instrumento número cincuenta y siete mil trescientos veinte, de fecha quince de noviembre de dos mil doce, ante el mismo notario que las anteriores, "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, entre otros acuerdos, aumentó su capital social en la parte variable, en una primera cantidad de CUATRO MILLONES DE DÓLARES, MONEDA



DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio pactado en el momento de celebración de la asamblea respectiva y en una segunda cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio pactado en el momento de celebración de la asamblea respectiva.-----

XII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-----

Los accionistas de "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha tres de abril de dos mil trece, cuya acta que consta en pliego de seis hojas, impresas sólo por su anverso, fuera de libros, el compareciente me exhibe; misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me solicita la protocolice, en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

HEALTH DIGITAL SYSTEMS, S.A.P.I. DE C.V.-----

3 DE ABRIL DE 2013-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Health Digital Systems, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (la "Sociedad"), a las 12:00 (doce) horas del día 3 de abril de dos mil trece, los accionistas de la Sociedad cuyos nombres se especifican en la Lista de Asistencia que se adjunta a la presente como Anexo "A", se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea").-----

Por decisión unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Octavio Diez de Sollano, mientras que el señor Pedro Gerardo González Bandala, actuó como Secretario de la misma.-----

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó al señor Antonio Cervera Sandoval como escrutador, quien aceptó su cargo y procedió a revisar las cartas poder o poderes otorgados por los Accionistas representados en la Asamblea a sus respectivos representantes, en su caso, mismos que se adjuntan a la presente acta en un solo legajo como Anexo "B". Habiendo concluido dicha revisión, con base en dichas cartas poder (o poderes) y la copia del asiento más reciente en el Libro de Registro de Acciones de la

Sociedad, el Escrutador certificó que el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación estuvieron presentes o representadas en la Asamblea, tal y como se consigna en la lista de asistencia adjunta a la presente como Anexo "A". -----

En vista de la certificación anterior del Escrutador y toda vez que la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación se encontraban presentes o representadas, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad y el Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura a la Orden del Día de esta Asamblea, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes en los siguientes términos: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la constitución de una asociación accidental en el Estado Plurinacional de Bolivia. Resolución al respecto. -----

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la designación de representantes y apoderados en el Estado Plurinacional de Bolivia. Resoluciones al respecto. -----

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la constitución de una compañía mercantil en la República del Ecuador. Resolución al respecto. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la designación de representantes y apoderados en la República del Ecuador para la constitución de una compañía mercantil en la República del Ecuador. Resoluciones al respecto. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la designación de representantes y apoderados en la República del Ecuador para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Resolución al respecto. -----

VI. Designación de delegados para formalizar los acuerdos tomados por esta Asamblea.-- Resolución al respecto. -----

A continuación, los accionistas de la Sociedad procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día, como sigue: -----

PRIMER PUNTO.- En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que dentro de las políticas de crecimiento de la Sociedad, la



administración de la Sociedad ha recomendado la suscripción de un contrato de asociación accidental con la empresa boliviana Hularuss Importaciones y Exportaciones, S.A., a fin de presentar transitoriamente propuestas conjuntas de servicios a potenciales clientes en el Estado Plurinacional de Bolivia y cumplir con ellas en caso de adjudicación.-----

Los accionistas, después de discutir lo anterior, adoptaron por unanimidad la siguiente: --

-----RESOLUCIÓN-----

“PRIMERA. Se aprueba la suscripción de un contrato de asociación accidental por parte de la Sociedad, con la empresa boliviana Hularuss Importaciones y Exportaciones, S.A., a fin de presentar transitoriamente propuestas conjuntas de servicios a potenciales clientes en el Estado Plurinacional de Bolivia.”-----

SEGUNDO PUNTO.- En relación con el segundo punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes la conveniencia de designar a un representante de la Sociedad para la suscripción del contrato de asociación accidental con la empresa boliviana Hularuss Importaciones y Exportaciones, S.A., a que se refiere la Resolución Primera anterior y dotarle de las facultades y poderes necesarios, por lo que se propuso al señor Pedro Gerardo González Bandala para actuar con dicho carácter.-----

Al efecto, el Presidente puso en consideración de la Asamblea la instructiva de poder que detalla las facultades y poderes necesarios, misma que fue leída en su integridad por la Asamblea.-----

Los presentes, habiendo deliberado respecto a la propuesta del Presidente, por unanimidad de votos acordaron adoptar las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

“SEGUNDA. Se designa al señor Pedro Gerardo González Bandala como representante legal de la Sociedad para la suscripción del contrato de asociación accidental con la empresa boliviana Hularuss Importaciones y Exportaciones, S.A., a que se refiere la Resolución Primera anterior.”-----

“TERCERA. La Sociedad otorga en este acto al señor Pedro Gerardo González Bandala un poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de representante legal de la Sociedad, negocie y suscriba un contrato de asociación accidental con la empresa boliviana Hularuss Importaciones y Exportaciones, S.A., para presentar transitoriamente propuestas conjuntas de servicios a potenciales clientes en el Estado Plurinacional de Bolivia y cumplir con ellas en caso de adjudicación; a ese objeto con carácter

simplemente enunciativo y no limitativo, se otorga al apoderado facultades para: -----

a) Suscribir un contrato de asociación accidental con la empresa boliviana Hularuss Importaciones y Exportaciones, S.A., para presentar transitoriamente propuestas conjuntas de servicios a potenciales clientes en el Estado Plurinacional de Bolivia y cumplir con ellas en caso de adjudicación. -----

b) Apersonarse en Bolivia en representación de la Sociedad, sea judicial o extrajudicialmente, ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, sociedades, corporaciones, empresas comerciales e industriales de comercio en general, instituciones de cualquier otro tipo, sean estatales o particulares, nacionales o extranjeras, autoridades departamentales, municipales, administrativas, judiciales, tributarias, laborales, aduaneras, policiales o de cualquier otra jurisdicción con suficiente y legítima personería, ante los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Viceministerios, Secretarías, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Subalcaldías, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, AFP's, en sus distintas reparticiones u oficinas, Administradora Boliviana de Carreteras, Caja Nacional de Salud, Autoridades de Supervisión sin limitación alguna, así como ante el Servicio de Impuestos Nacionales y/o Departamentales, Registro de Comercio, FUNDEMPRESA, Derechos Reales, Organismo Operativo de Tránsito, Servicio Nacional de Propiedad Industrial (SENAPI), Cooperativas de Teléfono, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Entidades Financieras o Sistema Bancario en General, y otras autoridades públicas o privadas, jurisdiccionales, administrativas, regulatorias u otras sin ninguna limitación por materia y/o cuantía en calidad de solicitante, requirente, demandante, denunciante, impetrante y otros, en cualquier proceso administrativo, comercial, judicial, extrajudicial, arbitral y cualquier otra entidad pública o privada. -----

c) Invertir fondos en la Asociación Accidental y para este efecto, aportar en efectivo, adquirir, vender y transferir toda clase de títulos representativos de valores, sean nacionales o extranjeros, públicos o privados; comprar y vender acciones o participaciones en otras sociedades. -----

d) Solicitar audiencias y asistir a reuniones en nombre de la Sociedad. -----

e) Firmar comprobantes y protocolos, presentar cartas, memoriales, órdenes judiciales, solicitudes, presentar todo tipo de legalizaciones, pagar dineros, solicitar certificaciones, apersonarse a ventanillas y/o cajas, firmar formularios, realizar conformidades, impugnar resoluciones, solicitar correcciones. -----



N

- f) Conferir, delegar y revocar poderes generales y especiales a personas naturales o jurídicas, para gestiones judiciales, comerciales, administrativas y financieras o delegando en parte sus atribuciones para que actúen en forma separada o conjunta en representación de la Sociedad. -----
- g) Efectuar inversiones en otras empresas, ya sea mediante la suscripción o compra de acciones, cuotas de capital, aportes de capital, derechos y/o cualquier otra forma de participación. -----
- h) Constituir nuevas sociedades y concertar operaciones con ellas, así como la formación de sociedades subsidiarias y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, personas físicas o empresas nacionales, extranjeras o multinacionales. -----
- i) Realizar inversiones y operaciones financieras en general, sea en Bancos, Fondos Financieros Privados, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y cualquier otra entidad legalmente constituida.-----
- j) Comprar, vender y negociar títulos valores, derechos, bonos o debentures y toda clase de bienes muebles e inmuebles y realizar todo otro acto mercantil relacionado con el objeto principal. -----
- k) Manejar y administrar en Bolivia con plenos poderes todos los intereses, giros, convenios, negocios, bienes, cuentas bancarias, asuntos y actividades de la Sociedad. -----
- l) Efectuar solicitudes de cualquier naturaleza, interponer trámites, escritos o requerimientos de todo tipo y seguidamente tramitarlos hasta su conclusión, presentar reclamos u observaciones de cualquier tipo, solicitar audiencias con las autoridades en las diferentes Unidades administrativas de cualquier entidad. -----
- m) Apersonarse y realizar trámites por ante el Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA relativos al registro de la Asociación Accidental y/o cualquier trámite relativo al objeto de la asociación, resellado de documentos registrados, registro de otorgamiento de poder y/o revocatoria, registrar cualquier acto o documento relacionado con la actividad comercial de Asociación Accidental. -----
- n) Registrar actas y otros actos jurídicos, presentar memoriales, solicitudes, órdenes judiciales y tramitarlas hasta su conclusión, obtener certificados de distinta índole, de registro de documento, certificados específicos, de tradición comercial, de no inscripción, de inscripción de sociedad comercial o comerciante individual.-----
- o) Obtener legalización de documentos.-----
- p) Demandar el cumplimiento de las obligaciones en general y cobrar y percibir sumas de

dinero, recibir cheques, letras de cambio y otros valores y cobrarlos en los Bancos, Mutuales, Fondos Financieros y toda otra institución del sistema financiero boliviano, cancelar deudas y obligaciones debidamente establecidas y documentadas, renovarlas conviniendo plazos, interés, formas de pago y otros.-----

q) Formular quejas, observaciones, reclamos y denuncias ante cualquier autoridad, tramitar, recabar y presentar todo tipo de documentos, realizar solicitudes de audiencias verbales o escritas, subsanar cualquier observación.-----

r) En suma, practicar cuanta diligencia y gestión sea necesaria al buen éxito del presente mandato, sin que por falta de cláusula expresa se alegue insuficiencia o falta de facultad expresa.”-----

TERCER PUNTO.- En relación con el tercer punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes que dentro de las políticas de crecimiento de la Sociedad, la administración de la Sociedad ha recomendado la constitución de una nueva compañía mercantil subsidiaria de la Sociedad en la República del Ecuador.-----

Los accionistas, después de discutir lo anterior, adoptaron por unanimidad la siguiente:---

-----**RESOLUCIÓN**-----

“**CUARTA.** Se aprueba la constitución por parte de la Sociedad de una compañía mercantil en la República del Ecuador.”-----

CUARTO PUNTO.- En relación con el cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes la conveniencia de designar apoderados de la Sociedad en la República del Ecuador, para la constitución de la compañía mercantil a que se refiere la Resolución Cuarta anterior y dotarles de las facultades y poderes necesarios. Al efecto, se propuso a los señores Diego Almeida Guzmán y Juan Sebastián Loaiza Berrú para actuar con dicho carácter. -----

El Presidente puso en consideración de la Asamblea la propuesta de poderes, misma que fue leída en su integridad por la Asamblea y los presentes, habiendo deliberado respecto a la propuesta del Presidente, por unanimidad de votos acordaron adoptar las siguientes: ---

-----**RESOLUCIONES**-----

“**QUINTA.** Se designa a los señores Diego Almeida Guzmán y Juan Sebastián Loaiza Berrú, conjunta o individualmente, como representantes legales de la Sociedad para la constitución de una compañía mercantil en la República del Ecuador, según lo establecido en la Resolución Cuarta anterior.”-----

“**SEXTA.** La Sociedad otorga en este acto a los señores Diego Almeida Guzmán y Juan



N

Sebastián Loaiza Berrú los siguientes poderes: (i) para comparecer como apoderado de la Sociedad en la suscripción de la escritura pública de constitución de una compañía mercantil en la República del Ecuador; (ii) para llevar a cabo la República del Ecuador toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos, inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la constitución de compañías en la República del Ecuador, incluyendo lo establecido en la Ley de Compañías; (iii) para estos efectos, los apoderados conjunta o individualmente estarán autorizados para delegar este poder total o parcialmente a favor de una o más personas; en el entendido de que si el (los) apoderado(s) delega este poder, se entenderá que se reserva las facultades a él concedidas para su ejercicio cuando sea necesario, sin perjuicio de la delegación, salvo que en la misma se indique expresamente que no se reserva dichas facultades; (iv) para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, la Sociedad confiere expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El (los) apoderado(s) podrá(n) ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial, para cualquier y/o todas las disposiciones que se mencionan en esta (así) documento.” -----

QUINTO PUNTO.- En relación con el quinto punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los presentes la conveniencia de designar apoderados de la Sociedad en la República del Ecuador, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Al efecto, se propuso a los señores Pablo Esteban Chiriboga Vega y Andrés Valdivieso Anda para actuar con dicho carácter. El Presidente puso en consideración de la Asamblea la propuesta de poderes, misma que fue leída en su integridad por la Asamblea y los presentes, habiendo deliberado respecto a la propuesta del Presidente, por unanimidad de votos acordaron adoptar la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

“SÉPTIMA. La Sociedad otorga en este acto a los señores Pablo Esteban Chiriboga Vega y Andrés Valdivieso Anda los siguientes poderes: (i) actuar como apoderado de la Sociedad en la República del Ecuador, de conformidad con las provisiones del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, reformada por Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 151 del 15 de mayo de 2009; (ii)

contestar demandas que sean interpuestas en contra de la Sociedad y a cumplir con las respectivas obligaciones que resulten de aquellas; (iii) emitir anualmente la lista de accionistas de la Sociedad, misma que debe ser presentada en la República del Ecuador de conformidad con las provisiones de la Ley de Compañías vigente en dicho país.” -----

SEXTO PUNTO.- En relación con el sexto y último punto de la Orden del Día, el Presidente propuso la designación de los señores Jaime Cater Gutiérrez, Antonio Cervera Sandoval, José Antonio Contreras Leyva, Christian Joaquín Warnholtz Von Worgitzky, Luis Ángel Carrera Ávila, Sergio del Valle Cantú, Pedro Gerardo González Bandala, Arturo Perdomo Jiménez y Ernesto Mier Esparza como delegados especiales para la formalización y cumplimiento de los acuerdos de la presente Asamblea. -----

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas de la Sociedad aprobaron, de manera unánime, la siguiente: -----

-----**RESOLUCIÓN**-----

“OCTAVA. Se designa como Delegados Especiales de la Asamblea a los señores Jaime Cater Gutiérrez, Antonio Cervera Sandoval, José Antonio Contreras Leyva, Christian Joaquín Warnholtz Von Worgitzky, Luis Ángel Carrera Ávila, Sergio del Valle Cantú, Pedro Gerardo González Bandala, Arturo Perdomo Jiménez y Ernesto Mier Esparza quienes quedan autorizados para que a nombre de la Sociedad, conjunta o individualmente:-----

a) Comparezcan ante el Fedatario Público de su elección para ratificar o formalizar en escritura pública, total o parcialmente, la presente acta de Asamblea y los acuerdos que en la misma se consignan y directamente o a través de las personas que al efecto designen, gestionen la inscripción del instrumento público respectivo, en caso que sea necesario, en la oficina del Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad; -----

b) Expidan las copias certificadas que de la presente acta de Asamblea o cualquiera de sus partes fueren necesarias, y -----

c) Realicen todos los actos necesarios o convenientes para formalizar la presente acta de Asamblea.” -----

Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea estuvieron presentes en ella todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad... ----

...Se agregan como anexos de la presente Acta: -----

Anexo “A” La lista de asistencia preparada por el Escrutador... -----



N

63,122

... No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada de manera unánime por los presentes y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario. -----

----- (Firma ilegible) ----- (Firma ilegible) -----

--- Octavio Diez de Sollano ----- Pedro Gerardo González Bandala -

----- Presidente ----- Secretario... ” -----

XIII.- El compareciente declara, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad: -----

a).- Que el texto y firmas del acta antes transcrita son auténticos. -----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**HEALTH DIGITAL SYSTEMS**”, **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día tres de abril del año dos mil trece, misma que ha quedado transcrita en el antecedente **décimo segundo** de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de “**HEALTH DIGITAL SYSTEMS**”, **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de **DON PEDRO GERARDO GONZÁLEZ BANDALA**, **DON DIEGO ALMEIDA GUZMÁN**, **DON JUAN SEBASTIÁN LOAIZA BERRU**, **DON PABLO ESTEBAN CHIRIBOGA VEGA** y **DON ANDRÉS VALDIVIESO ANDA**, quienes gozarán, de las facultades a que se refiere el acta que por este instrumento se protocoliza, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

DON PEDRO GERARDO GONZÁLEZ BANDALA, manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra legalmente capacitada para el otorgamiento de este acto y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, limitada, ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente en sus términos, lo que acredita con el acta que ha quedado transcrita en el antecedente **décimo segundo** de este instrumento. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales.-----
- II.- Que no obstante haberle solicitado al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas donde consta que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, no me las exhibió, por lo que le advertí que daré el aviso a que se refieren las disposiciones fiscales correspondientes.-----
- III.- Que por lo que se refiere a los accionistas residentes en el extranjero, declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que la sociedad se obliga en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a presentar los avisos correspondientes. -----
- IV.- Que advertí al compareciente, que en virtud de no haberme exhibido la inscripción de **"HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refieren los artículos treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----
- V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día once de mayo de mil novecientos setenta, casado, abogado, con domicilio en Insurgentes Sur número seiscientos diecisiete quinto piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil ochocientos diez, en este Distrito Federal, con Clave Única de Registro de Población "GOBP setenta cero cinco once HNLNND cero cero", y quien se identifica con pasaporte número "G03378692" (G cero tres millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día diecinueve de agosto de dos mil nueve, copia de dicha identificación se agrega al apéndice de esta acta con la letra "B".-----
- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----
- VII.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito. -----
- VIII.- Que el compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su lectura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarlos, cancelarlos u oponerse al tratamiento de sus datos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
 72.50

Derechos \$ 7869

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA quien actúa en calidad de NOTARIO 13 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 13 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
 JURIDICA MEXICO, D.F. el 12 de ABRIL de 2013
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos

[Handwritten Signature]
 Firma

013068103CJT81V/Capturado por: MTGT

Valde la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 7cb12721371bcd617572a72ace4d90e8

MEXICO, D.F.

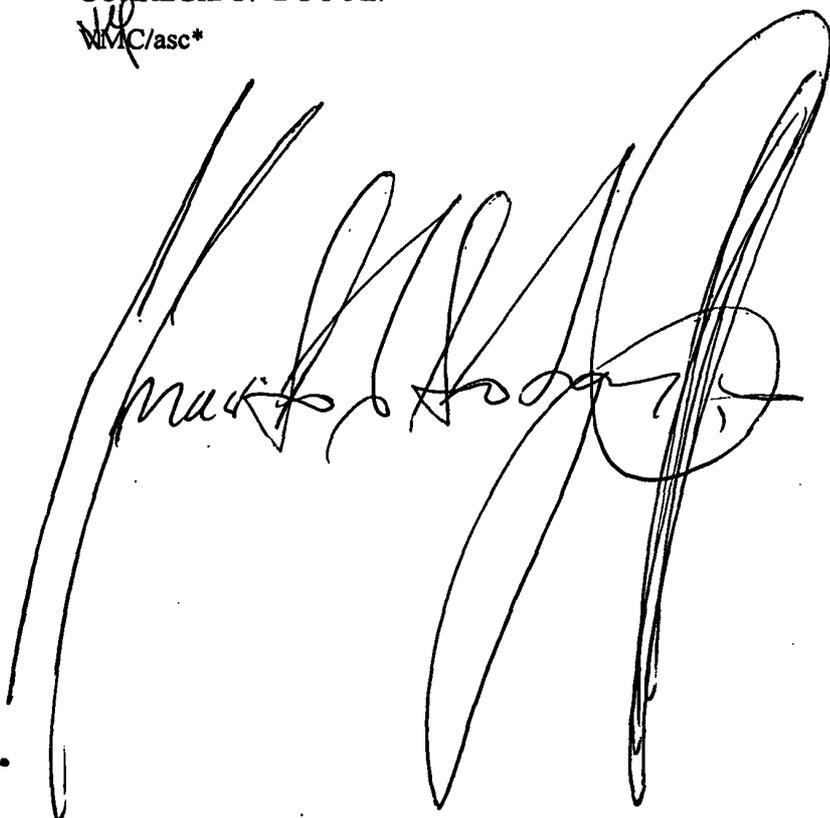


ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE EXPIDE A SOLICITUD Y PARA "HEALTH DIGITAL SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN VEINTICUATRO PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

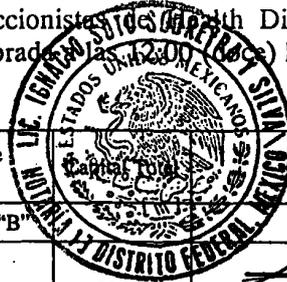
CORREGIDO.- DOY FE. -----

WVC/asc*



Lista de Asistencia

Lista de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **WAMEX Digital Systems, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, celebrada a las **10:00 (diez) horas** del día 3 de abril de 2013.



Nombre	Capital Fijo Clase I		Capital Variable Clase II		Firma
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "A"	Serie "B"	
Jaime Cater Gutiérrez RFC: CAGJ-630220-RP2	5,958,102	-	2,327,791	-	8,285,893
Eduardo Pesqueira Villegas RFC: PEVE 670331 GG7	272,368	-	106,413	-	378,781
Antonio Cervera Sandoval RFC: CESA-570830-4S2	874,488	-	341,656	-	1,216,144
Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como Fiduciaria del Fideicomiso de Capital Emprendedor (antes "Fideicomiso de Apoyo a Emprendedores y Migrantes"), representado por RFC: NFS030505AM4	593,812	-	231,999	-	825,811
Marc Robert Carl Marcille RFC: CEMMS40219 563	957,426	-	374,060	-	1,331,486
Ángel Martín Junquera Sepúlveda RFC: JUSA-621110-775	870,387	-	340,054	-	1,210,441
César Alfonso Meléndez Guevara RFC: MEGC 670925 LM5	618,525	-	241,653	-	860,178
Yamileth Fernández Manzano RFC: FEMY 730214 LN4	618,525	-	241,653	-	860,178
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Emisión identificado para efectos administrativos con el número F/00618, representado por RFC: BNY080206UR9	-	-	-	5'969,148	5'969,148
Multinational Industrial Fund II, L.P., representada en este acto por WAMEX Private Equity Management, LLC, representado por RFC: No aplica por no ser residente en México para efectos fiscales.	-	-	-	5'849,765	5'849,765
WAMEX Participaciones, S.A.P.I. de C.V., representado por	-	-	-	-	-

B¹

